

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	23
Un año . . .	40	Un año . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia
("Gaceta" 21 Octubre 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.420

Junta provincial de Sanidad

Edicto

Instado por los Muy ilustres señores Patronos del Asilo para Infancia de San José instituido en esta capital por don José Fernández Valdés, el expediente para que sea clasificada dicha institución como de Beneficencia particular, se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de dicha fundación, que con arreglo a lo preceptuado en la regla primera del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se encuentra de manifiesto referido expediente en la Secretaría de esta Junta

provincial de Beneficencia, durante el plazo de veinte días para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba 17 de Octubre de 1923.—
El Secretario Administrador, Rafael Ilcasas y Azate.—V.º B.º El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

Administración de Propiedades

E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.445

IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS

Transcurrido el segundo trimestre de 1923 24 y habiendo muchos Ayuntamientos que no han remitido la certificación de pagos; no solo del indicado trimestre, sino de los anteriores; por medio de este presente, se le hace saber, que no solo están sujetos a que se nombre un corresponsal cuyos gastos de viage y dietas deberán satisfacer según determina el artículo 19 del Reglamento, sino que si el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda lo estima conveniente se dará cuenta al Fisco de S. M. para la formación del oportuno expediente a los morosos.

Lo que se hace público, encareciéndoles a todos la remisión de las certificaciones que no hayan mandado de trimestres anteriores al segundo del año

actual; y la de este, en los días que quedaran del presente mes.

Córdoba 17 de Octubre de 1923. El Administrador de Propiedades, Miguel Gilera.—V.º B.º El Delegado, M. Marín.

Cuerpo Nación I de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 4.094

CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan por las causas que se consignan y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería y que debieron ser publicadas a su debido tiempo en el *Boletín Oficial* cuando fueron oportunamente enviadas por esta Jefatura.

Número del expediente 8 463, nombre de la mina Rosita, paraje en que radica Cerro del Molinillo en la dehesa del Alamo, término municipal Belmez, nombre del registrador, don Eusebio López Porras, causa de la cancelación por falta de carta de pago, fecha del decreto 12 Diciembre 1922.

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el

periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 18 de Octubre de 1923
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Cepo.

Jefatura de Obras públicas

DE CORDOBA

Núm. 3.991

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluido su empleo en la carretera de Priego al Salobral y Ramallos a Fuente Tójar y Zamoranos, kilómetros uno al diez y ocho, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a mejor postor don Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutar o con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de veinte y un mil cuatrocientas noventa pesetas siendo el presupuesto de contrata de veinte y cuatro mil setecientas cuarenta y cinco pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el *Boletín Oficial* de

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, las entidades que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 3.446

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE DEL DEBITO Pesetas Cts.
A fasso Bawa Romero	Córdoba	1922-24	Derechos Reales	1 25
Antonio Alvaro Morales y Torres	idem	idem	idem	236 87
El mismo	idem	idem	idem	30 45
Santiago García González	idem	idem	idem	20 80
Cristóbal Luque Pulido	idem	idem	idem	17 57
Alvaro García Pérez Río	idem	idem	idem	1 25
Victoria Sanz y Legar	idem	idem	idem	62 45
Capellania de Melchor Molleja y Esposa	Villa del Río	1922-23	idem	119 72
Maria del Carmen Areales	Villaviciosa	1923-24	idem	37 60
José Martínez Machuca	idem	idem	idem	340 75
Carlos Areales de la Torre	idem	idem	idem	43 90
Hermenegilda Padilla Serrano	Osejo	idem	idem	4 877 71
Juan Areales de la Torre	Villaviciosa	idem	idem	13 90
Mercedes Areales Valmasa	idem	idem	idem	20
José Caballero Medina	idem	idem	idem	31 95
Alfonsa Medina Palo	idem	idem	idem	3 55
La misma	idem	idem	idem	7 65
José Caballero Medina	idem	idem	idem	31 82

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 17 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

esta provincia de la presente resolución.

Córdoba once de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcázar Zamora.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.443

Notificación de subasta de finca

Término municipal de Córdoba

2.º trimestre de 1923 24

DEBITO POR RUSTICA

Esta oficina ha dictado, con fecha diez y seis de Octubre, la siguiente providencia de subasta de finca:

«No habiendo satisfecho donña Feliciara Chacón Merano, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día treinta y uno del corriente, a las doce en mañana, en la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y Boletín Oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo ciento cuarenta y uno de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Córdoba a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Agente, Mariano Aguilera.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 3.482

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

Anuncio de subasta

El día que no cumplan quince de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, o en el siguiente si aquél fuere festivo y a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villanueva del Duque, la primera subasta de montanera del monte Dehesa boyal, siendo trescientos ochenta hectólitros por la tasación de mil novecientos pesetas.

Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, diez días después se celebrará la segunda, por el

siendo tipo y condiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un empleado del Ramo o de la Guardia civil y dos testigos y con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones.

El aprovechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega y terminará el día treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y cuatro, el que resulta rematante, está obligado a satisfacer además de la cantidad en que se adjudique el remate, el importe del presupuesto de indemnización, que asciende a la cantidad de cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, que ingresará en la Habilitación del Distrito, según la condición cuarenta y dos del pliego de condiciones.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la oficina del Distrito Forestal de Sevilla, obrará con la debida anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

Sevilla diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Intendente Jefe, Diego Pajirín.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CORDOBA

Núm. 3.490

ANUNCIO

Debido a celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Corde, número ocho, de esta ciudad, el día cinco de Noviembre, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al efecto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujeción a las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrá que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones se han extendidas previamente en papel de la clase oncenaria y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del cinco por ciento a que asciende el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se

constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsista, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. En todo caso, será hecho al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once, si el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impide que éste tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, es decir, que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Se desecha toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo arbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para puerco, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saqueíl.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de protección a la Industria nacional.

Córdoba diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Director accidental, Fernando Pérez Mayorga.

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle número enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL

de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, a la firma a dicho establecimiento

..... quince mil quinientos pesetas uno (todo en letra), acompañado en su cumplimiento de lo previsto en su cédula personal corriente, de clase número expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder noarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los artículos que ofrecen preceden de (el punto que sea)

(Fecha y firma).

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderante o el título de la casa o razón social.

Depositaría de Fondos Municipales

CABRA

Núm. 580

Tercer trimestre de 1922-23

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1922-23, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta en Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 1.636'04 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 56.121'04.

Cargo, 57.807'08.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 49.922'16

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 7.884'22.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1.° **Propios.**—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.760'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.782'15 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.542'75 pesetas.

3.° **Impuestos.**—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 58.469'19 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 34.491'53 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 92.960'87 pesetas.

7.° **Extraordinarios.**—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 66 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 38 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 104 pesetas.

8.° **Resulta.**—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 29'20 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 29'20 pesetas.

9.° **Recursos legales para cubrir el déficit.**—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 25.791'44 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 18.909'21 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 44.600'65 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 88.116'43 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 56.121'04 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 144.237'47 pesetas.

PAGOS

1.° **Gastos del Ayuntamiento.**—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 21.414'98 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 8.471'68 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 29.886'66 pesetas.

2.° **Póliza de Seguridad.**—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.058'03 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.241'32; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.299'35 pesetas.

3.° **Póliza urbana y rural.**—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 11.646'17 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.308'00; total de las operaciones hasta este trimestre, 15.954'17 pesetas.

4.° **Instrucción pública.**—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.168'75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.093'95 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.262'70 pesetas.

5.° **Beneficencia.**—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 11.161'11 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.575'55 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 14.736'66 pesetas.

6.° **Obras públicas.**—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.041'65 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.614'20 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.655'85 pesetas.

7.° **Corrección pública.**—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.000 pesetas; total de las operaciones de este trimestre, 3.000 pesetas.

9.° **Cargos.**—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 21.518'10; operaciones realizadas en este trimestre, 27.239'56 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 48.757'66 pesetas.

11. **Imprevistos.**—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.466'60 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 375 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.841'60 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 86.430'39 pesetas, total de las operaciones realizadas en este trimestre, 49.922'16 pesetas; total de las operaciones

plazas hasta este trimestre, pesetas 136.252 65.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la contabilidad de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra (Córdoba) a 31 de Diciembre de 1922.—El Depositario, Francisco Murie.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cabra (Córdoba) a 31 de Diciembre de 1922.—El Contador de fondos, Rafael Gómez.—V.º B.º. El Alcalde, Antonio Lema.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 3.478

Don Antonio Albornós Portocarrero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de los individuos que en esta localidad se hallan sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1924 a 25, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y formular contra él las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabra 15 de Octubre de 1923.—Antonio Albornós.—Por mandato de su Excelencia, Joaquín Mora, Secretario.

LA RAMBLA

Núm. 3.487

Don Rafael Lovera Cabello, Alcalde-pretérito de este Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que autorizada debidamente por la superioridad la creación de una tercera plaza de médico titular de este Municipio con la dotación de 2.500 pesetas anuales, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar concurso para su provisión durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes envidadas en papel sellado de la clase octava en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de mencionado plazo, acompañando la cédula personal, título o testimonio del mismo que acredite ser doctor o licenciado en Medicina y cirugía y los demás documentos que consideren convenientes en justificación de sus méritos y servicios.

La Rambla 16 de Octubre de 1923.—Rafael Lovera.

MONTURQUE

Núm. 3.488

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta población correspondiente al año próximo de 1924-25, queda expuesto al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Monturque 15 de Octubre de 1923.—Antonio Jiménez.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.414

Don Angel de Larriba y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Izquierda e interino de primera instancia de igual distrito de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de don Rafael Pérez Rubio, para que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio de la finca siguiente:

Una suerte de tierra en el primer ruedo y término de esta capital al pego de la Salud y sitio del Cementerio de su nombre, cuyos linderos son: por Norte, camino viejo de Sevilla que sale por las tapias del Cementerio de la Salud y terreno del conde de verinos; Este, camino de las Huertas que sale por el Torreón del Maimón y haza de tierra calama de don Manuel Enriquez y Enriquez y Oeste con más tierra de referida haza, estando compuesta de cuarenta y seis áreas de cabida.

Y en cumplimiento de lo mandado se convoca a cuantas personas ignoradas tengan algo que oponer en contra del dominio colchado para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar su derecho, previniendoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que proceda.

Advertiendo que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Larriba.—El Secretario, Eusebio Huéamo.

POSADAS

Núm. 3.708

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de La Carrieta Francisco Doblas Cabello y Francisco Aguilar Baena, la noche del diez y seis al diez y siete del actual, de resacas de la aldea de La Fuenzabierta; y caso de ser

habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tesoreros legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo bajo el número ciento ochenta y dos de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas de las caballerías

De Francisco Doblas Cabello:

Una mula de quince años, 1'39 metros de alzada, castaña, tuerta del izquierdo.

Un potro de siete años, 1'40 de alzada, raza española, calzada de las patas.

Ambas con el hierro del Fénix Agrícola V.-4 cadara izquierda.

De Francisco Aguilar:

Un mulo capón de once años, buena alzada, negro, lizar blanco en costillar izquierdo, bozolaro, bagado, entrepeinado y el mismo hierro que las anteriores en naiga derecha.

CORDOBA

Núm. 3.759

Don Angel de Larriba y López de Cervantes, interinamente Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Izquierda.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a busca de la caballería que al final se reseña, que al día veinte y dos de los corrientes, fué sustraída a don José Hidalgo Martínez, vecino de Castro del Río, del sitio cortijo «La Parrada», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrá a mi disposición, sea la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Larriba.—El Secretario, Eusebio Huéamo.

Reseña

Mulo capón de diez años, 1'49 alzada, parde oscuro, hierro R. G. mulo derecho, rayado y cebrado, confuso, hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola V.-4 naiga izquierda.

CABRA

Núm. 3.401

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de las siguientes caballerías: Una yegua de nueve años, de alzada 1'52, castaña muy oscura, hierro Fénix V.-12 naiga izquierda; un mulo capón de siete años, de alzada 1'52, castaña, raya de mulo, zaino, hierro Fénix V.-12 naiga

izquierda, propias de Juan Pozo Parrado, las cuales desaparecieron la noche del cuatro actual, en terrenos del cortijo «Cerro Moreno Alto», de este término; y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan el hecho su legítima adquisición.

Dado en Cabra a diez de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

ANDUJAR

Núm. 3.428

Don Cristino Morón Prieto, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama a José Cándido Machado, de cuarenta y tres años, natural y vecino de Lonté (Portugal), casado y de oficio viajante, al cual viajando en el tren mixto número uno de la línea de Madrid, Zaragoza y Alcantara entre el trayecto de Córdoba a Villanueva de la Reina, le fué sustraída el día veinte y dos del actual, una maleta con los efectos que de pués se citan, para que dentro del plazo de diez días se presente en el Juzgado a declarar sobre el hecho de autor, se le citara el sumario que con tal motivo se instruye y designe testigos de preexistencia de la maleta y efectos, apercibido que no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Andújar a quince de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Cristino Morón.—P. S. M. Isidro Dominguez.

Señas de los efectos

Una maleta color avellana, de unos ochenta centímetros de larga, por veinte de alta.

Un traje de caballero.

Quatro camisas blancas.

Quatro calzoncillos del mismo color.

Diez pañuelos de hilo de bolillo.

Quatro cuellos; y

Un par de botas.

MALAGA

Núm. 3.453

Don Gonzalo Fernández de Castro y Duquesne, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel León Antequerra, hijo de José y de Francisca, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, natural de Lucena, partido de Lucena, provincia de Córdoba, vecino que fué de Córdoba Juan Blázquez treinta y nueve, de ocupación bracero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el de la intercción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid comparezca en la sección segunda de esta Audiencia para responder en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, apercibido de que no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado individuo.

Dado en la Ciudad de Málaga a ocho de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Gonzalo Fernández.—El Secretario, Juan López.